

ve tu sucesor Don Ramon de Medallo Dada en el lin
a dos de Septe; y ya sea sea la Junta Prov? Dada
en una. a 22. de Junio del mismo, y comunicado
por S. V. Presid. D. Juan Corda. Dicha orden
demuestran la Lealtad. y amor vecino, sus ym-
poner sobre sacrificios sobre todo lo sea la Prov.
y lo de la paz sin nunciar a qualq. otro. Insuperando
entre ~~este~~ Ayuntamiento bien entendido, y la
Evacuacion a que se quiere estrechar a un vecino,
Deseo luego: Contemplar necesario, que muyndivi:
Duo El Lic. D. Ygnacio de San primer linde
y a quien se esta confesado Comision por otro au-
toridad acuerdo p. que pare a la villa y coravaca
la lleve igualmente a preservar a la Junta
Prov? en solitud y q. suspenda el p. de los veinte.
y tres mil trescientos setenta y ocho. y a la p. re-
mision militar, q. p. el de la p. de: Entregando se
original de las ante dha. orden. y las que quedara
Copia testimonial en esta dha. y testimon. y este
acuerdo que se ~~se~~ en credencial, que se p. en Varan-
te, para que sea gestion. y obliques juzgu oportu-
na, en el mismo modo, y forma que esta acordada.
D. y concedido el anterior; p. que en razon ve
ambos Extremo se procure el bien y este Pueblo.
y esta Corporacion. Asimismo acordaron,
que para los medicos Simulacros D. Bernardo Crespo
y D. Aguan And. y los Cirujanos D. Jhon.
Motino y D. Salvador Perez para comparecer,
y declarar que este Pueblo se halla en estado tan
perfecto y sanidad que se por se haver en enfermer